

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que a la presente demanda de trámite ejecutivo le allegaron memorial con cumplimiento de requisitos dentro de la oportunidad legal. A Despacho.

Medellín, 27 de julio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1394
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	VANESSA MONSALVE GÓMEZ
Demandado	JORGE ALBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00632 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código de General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 619, 621 y 774 del Código de Comercio, el artículo 617 del Estatuto Tributario, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de VANESSA MONSALVE GÓMEZ y en contra de JORGE ALBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ, por la siguiente suma de dinero:

Por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$28.820.374,72)** como capital insoluto, incorporado en las facturas cuyas imágenes se allegan, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de

cada una de las facturas, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme la siguiente relación:

Número de Factura	Fecha de vencimiento factura	valor
4086	31/08/2019	\$ 6.286.474,60
4018	15/05/2019	\$ 66.240,00
4039	15/06/2019	\$ 9.130.103,16
4061	16/07/2019	\$ 10.950.598,84
4113	16/09/2019	\$ 2.386.958,12
TOTAL		\$ 28.820.374,72

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el Decreto legislativo 806 de 2020, y los artículos 291 y 292 del CGP en lo que sea procedente, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada LILIA NATHALIA MONTES HERRERA, portador de la tarjeta profesional número 219.757 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en representación de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

091691e83368f92efb0a3466f118d5ece15ad9220f7b2d28b58396634e9e3f55

Documento generado en 27/07/2021 01:43:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 119 (E)** Hoy **28 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario